RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00284 00 (pertenencia)

Se rechaza la notificación allegada a folios 114, 115, 119, 120, y 121, como quiera que al interior del expediente no se presentó la remisión del citatorio con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 291 del C.G.P. Por tanto, el demandante no puede enviar el aviso sin que previamente se haya intentado la notificación personal que trata la normatividad en cita.

Sumado a lo anterior, se itera al apoderado judicial de la parte actora que debe ceñirse a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. a efectos de notificar a los demandados, consignado de forma correcta la clase de proceso que se promueve, los datos del Despacho Judicial que conoce del proceso, el número de radicación de la demanda, mencionar la totalidad de demandantes y demandados, entre otras.

Por secretaria, remítase al apoderado de la parte actora el enlace del expediente para que consulte acuciosamente lo referido por el Despacho en autos anteriores, y proceda a notificar el extremo pasivo en debida forma.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar los actos pertinentes a efecto de llevar a cabo la notificación de DEISY MARIBEL ANDRADE HEREDIA, GERARDO ERNESTO ANDRADE HEREDIA, y CARLOS FERNANDO ANDRADE HEREDIA en debida forma, aporte el material fotográfico de la valla/aviso, y allegue el certificado de libertad y tradición del predio donde conste la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06aea0a6964c8439b9bc0b71c78c804015c03ee92d4e936c54b89099de4648f3**
Documento generado en 30/09/2023 12:35:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica